

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI Lunes 19 de noviembre de 1956 Núm. 324

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 9 de noviembre de 1956 por el que se deja en suspenso la delegación de funciones establecida por el Ministerio de Industria y Comercio de 30 de agosto de 1946	7326	Orden de 27 de octubre de 1956 por la que se dispone la provisión en el Cuerpo Administrativo del Tribunal de Cuentas de cinco plazas vacantes en la clase de Jefes de Negociado de segunda por haber pasado en 20 de septiembre del mismo año a la situación de excedencia voluntaria determinada en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, don Antonio Minguez Manchón, don Gabriel Alonso Utrilla, don Luis Fernández Segura, don Jaime García-Zozaya y Diaz y don Manuel Belver Pérez	7330
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO			
DECRETO de 1 de octubre de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Mariano Navarro Rubio	7328	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 31 de octubre de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado» al Teniente de Complemento de Infantería don Pablo Planet Porras; dos Oficiales y tres Suboficiales más	7329	Orden de 27 de septiembre de 1956 por la que se readmite al servicio del Estado con la sanción que se indica al Ingiero de Caminos, Canales y Puertos don Albino Lasso Conde	7331
Otra de 14 de noviembre de 1956 por la que se nombra Presidente de la Comisión Interministerial sobre equiparación de Mutualidades al Oficial Mayor de esta Presidencia don Ricardo Ruiz Benítez de Lugo	7329	Otra de 30 de octubre de 1956 por la que se adjudica definitivamente a «Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima» la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de «Supresión de pasos a nivel de la avenida Meridiana, de Barcelona (trozo tercero)».	7331
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 19 de octubre de 1956 por la que se rehabilita en el cargo de Secretario de la Justicia Municipal a don Manuel Rosende Honorvibia	7329	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 31 de octubre de 1956 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Agentes judiciales de la Administración de Justicia de los residentes en las Islas Canarias	7329	Orden de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Torroella de Montgrí (Gerona), importante 23.367,61 pesetas	7331
Otra de 7 de noviembre de 1956 por la que se promueve a Auxiliar Mayor de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Julia Soriano García	7329	Otra de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el convento de RR. Bernardas de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, importante 102.234,51 pesetas	7331
Otra de 7 de noviembre de 1956 por la que se promueve a Auxiliar de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña María Sonsoles San Segundo Soto, que lo es de segunda	7329	Otra de 23 de octubre de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Jaén (capital).	7332
Otra de 7 de noviembre de 1956 por la que se promueve a Auxiliar de segunda clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña María del Pilar Sist de la Vera, que lo es de tercera	7330	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 8 de noviembre de 1956 por la que se acuerda que los aspirantes al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (Rama de Tribunales), tanto del turno restringido como del libre, residentes en las Islas Canarias, realicen los ejercicios de la oposición en la Audiencia Territorial de Las Palmas	7330	Orden de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Fosfatos, Azufre, Potasa, Talco y demás explotaciones mineras no comprendidas en otra Reglamentación...	7332
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 25 de octubre de 1956 por la que se autoriza cifra de capital desembolsado de mil millones de francos a «Compagnie d'Assurances Générales sur la Vie», por haber modificado el artículo noveno de sus Estatutos sociales	7330	Otra de 29 de octubre de 1956 por la que se descalifica la casa barata número 115 del proyecto aprobado a Los Previsores de la Construcción, S. A., señalada hoy con el número 6 de la calle de Averroes (Colonia del Retiro), de esta capital, solicitada por doña Enriqueta Serrano de la Iglesia	7334
Otra de 25 de octubre de 1956 por la que se conceden los beneficios previstos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado al Instituto Español de Fisiología y Bioquímica de la Facultad de Farmacia de Madrid ...	7330	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
		Orden de 25 de octubre de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3.811 promovido por don Gabriel Mari Montañana, hoy sus herederos, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de abril de 1951	7334
		Otra de 29 de octubre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ingeniero de Minas don Luis Torón Villegas	7334
		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		Orden de 16 de octubre de 1956 por la que se aprueba la adición y modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz	7335
		MINISTERIO DE COMERCIO	
		Orden de 29 de octubre de 1956 por la que se concede autorización a doña Joaquina Casal Rey para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «J. Casal número 6», situado en la zona del nuevo dique de abrigo del puerto de La Coruña	7335

	PAGINA		PAGINA
<i>Orden</i> de 15 de noviembre de 1956 por la que se dispone pase a la situación de jubilado el Profesor Especial en propiedad, de Higiene Naval de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao, don Rufino Silvan y González Cela	7335	Grupo Sindical número 338. de Palencia, para aprovechar aguas del río Carrion	7342
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se mencionan	7342
<i>Orden</i> de 24 de octubre de 1956 por la que se nombra Vocal del Jurado de los Premios Nacionales de Literatura del corriente año a don Juan Fernández Figueroa.	7336	EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Prorrogando en un año más, a partir del 10 ^o de febrero de 1957, el nombramiento de Profesor Especial de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte, expedido a favor de don Martín Justo Gutiérrez Márquez	7343
ADMINISTRACION CENTRAL		<i>Real Academia Española.</i> —Anunciando concurso para optar a los premios de la Fundación Rivadeneira	7343
JUSTICIA. — <i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Resolución del recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Valencia don Enrique Molina Ravello contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Liria a inscribir una escritura de hipoteca y otra de rectificación	7336	Anunciando concurso para optar a los premios de la Fundación Conde de Cartagena	7343
HACIENDA. — <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de abril de 1956	7337	TRABAJO. — <i>Dirección General de Previsión.</i> —Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Cáceres	7344
OBRAS PUBLICAS. — <i>Subsecretaria.</i> —Anunciando vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas que se citan	7339	Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Ciudad Real	7344
<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Málaga de la que es titular don Luis Reyes Ruiz	7339	Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Málaga	7344
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Málaga de la que es titular don Juan Maspóns García	7339	Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Baleares	7344
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Málaga de la que es titular don Federico Kustner Schneider	7339	Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de León	7344
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Agencia Pagés», establecida en Málaga	7340	Continuación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Guadalajara	7344
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes Mena, Sociedad Anónima», domiciliada en Málaga	7340	Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Especialistas, Jefes de Clínica y Servicios Médicos de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Lérida	7345
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Málaga, de la que es titular la Empresa «Hijo de Rafael de la Vega»	7340	Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Especialistas, Jefes de Clínica y Servicios Médicos de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Vitoria	7345
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes T. R. I. M.» domiciliada en Madrid	7340	INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Resolución del expediente incoado por la entidad industrial que se cita	7345
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Tráfico Marítimo y Terrestre, S. A.», domiciliada en Barcelona	7340	<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando la ampliación de un taller de embotellamiento de agua potable del manantial Clara, del término de Argentona (Barcelona), propiedad de doña María y doña Rosario Figueras Figueras y doña Mercedes, doña Inmaculada y doña Nuria Figueras Anella	7345
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Plasencia (Cáceres) de la que es titular don Exiquio Agustín Encinas Ballesteros	7341	Autorizando la instalación de una planta de depuración de gases sistema «Aerojet-Venturi» en un horno alto de la S. A. Echevarría, de Bilbao	7345
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Agencia Escribanos», establecida en Albacete	7341	Autorizando la instalación de una fábrica de yeso en el término municipal de Arganda del Rey (Madrid), solicitada por don Antonio Lencero Martínez	7346
<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se citan a los señores que se mencionan	7341	AGRICULTURA. — <i>Dirección General de Ganadería.</i> —Convocando a Veterinarios para realizar en Madrid un cursillo sobre las Luchas Antiepzooticas y las Producciones Pecuarias y sus relaciones con la Estadística ganadera. Convocando a los Veterinarios Especialistas en Selección de Lanas y Ganado Lanar a un cursillo para la obtención del título de Diplomados en Ganado Ovino	7346
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Declarando caducada la concesión otorgada al Canal Imperial de Aragón para aprovechar aguas del río Ebro	7342	ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
Resolviendo la caducidad de la concesión otorgada al			

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 9 de noviembre de 1956 (rectificado) por el que se deja en suspenso la delegación de funciones establecida por el del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de agosto de 1946.

«*Artículo sexto.*—Como medidas conducentes a la contención de precios en consumo, se encomienda a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes fomentar la creación y funcionamiento de nuevas Cooperativas de Consumo y Economatos, estimulando el libre entendimiento de los mismos con las Cooperativas de producción, así como el establecimiento de cadenas de puestos reguladores, directamente o a través del Municipio y de la Organización Sindical.»

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 1 de octubre de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Mariano Navarro Rubio.

A propuesta del Ministro Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,
Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Mariano Navarro Rubio.
Dado en El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles procedentes de «Colocado» al Teniente de Complemento de Infantería don Pablo Planet Porras, dos Oficiales y tres Suboficiales más.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Teniente de Complemento de Infantería don Pablo Planet Porras, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga), por Orden de 16 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 728), en la que cesa, fijándosele su residencia en la expresada localidad.

Teniente de Complemento de Infantería don Clemente Tarre Prat, en situación de «Colocado» en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Barcelona, por Orden de 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150), en la que cesa, fijándosele su residencia en la citada plaza.

Teniente de Complemento de Caballería don Luis Beltrán Vela, en situación de «Colocado» en la Tabacalera, S. A., en Barcelona, por Orden de 18 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 112), en la que cesa, fijándosele su residencia en la expresada plaza.

Brigada de Complemento de Artillería don Salvador Medina García, en situación de «Colocado» en la Escuela de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, por Orden de 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150), en la que cesa, fijándosele su residencia en la citada plaza.

Brigada de Complemento de Caballería don Jacinto Adán Colorado, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), por Orden de 17 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 263), en la que cesa, fijándosele su residencia en Piedrabuena (Ciudad Real).

Sargento de Complemento de Ingenieros don Alejo de la Torre Luengo, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Zafra (Badajoz), por Orden de 6 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 345), en la que cesa, fijándosele su residencia en Madrid.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 14 de noviembre de 1956 por la que se nombra Presidente de la Comisión interministerial sobre equiparación de Mutualidades al Oficial Mayor de esta Presidencia don Ricardo Ruiz Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres.: Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Presidente de la Comisión interministerial, a que se refieren las Ordenes de 25 de abril y 21 de septiembre de 1955, sobre equiparación de Mutualidades al Oficial Mayor de este Departamento don Ricardo Ruiz Benítez de Lugo, en sustitución de don Juan Bohigas Díaz, fallecido recientemente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Oficial Mayor de la Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de octubre de 1956 por la que se rehabilita en el cargo de Secretario de la Justicia Municipal a don Manuel Rosende Honrubia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Manuel Rosende Honrubia, Secretario que fué del Juzgado Municipal de Chamartín de la Rosa (Madrid), a tenor de lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, y de conformidad con la propuesta de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de esta capital,

Este Ministerio ha acordado dejar sin efecto la Orden ministerial de 30 de junio de 1940 por la que se le separó del expresado cargo y rehabilitarle como Secretario de la Justicia Municipal de segunda categoría, Cuerpo en el que quedará en situación de excedencia voluntaria, con efectos desde aquella fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Agentes judiciales de la Administración de Justicia, de los residentes en las Islas Canarias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Orden de 27 del actual.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de actuar en Las Palmas para la práctica de los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, por los aspirantes que tengan su residencia en las Islas Canarias, quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente, don Fernando Piñana Secades, Magistrado de la Audiencia Territorial de dicha capital.

Vocales, Don Luis Crespo Rubio y don Emilio González Valentin, Teniente Fis-

cal y Secretario de Sala respectivamente, de la referida Audiencia actuando este último, además, como Secretario del Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de noviembre de 1956 por la que se promueve a Auxiliar Mayor de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Julia Soriano García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 13 y 54 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Auxiliar Mayor de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 15.720 pesetas, vacante por excedencia voluntaria de doña María Luz Leal Bosch, a doña Julia Soriano García, Auxiliar de primera clase del citado Cuerpo, con destino en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Valencia, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría.

Esta promoción se entenderá realizada, a todos los efectos, en el día 1 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de noviembre de 1956 por la que se promueve a Auxiliar de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña María Sonsoles San Segundo Soto, que lo es de segunda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 13 y 54 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Auxiliar de primera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 13.320 pesetas, vacante por promoción de doña Julia Soriano García, a doña María Sonsoles San Segundo Soto, Auxiliar de segunda clase del citado Cuerpo, con destino en la Secretaría de la Audiencia Provincial de Avila, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría.

Esta promoción se entenderá realizada, a todos los efectos, en el día 1 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de noviembre de 1956 por la que se promueve a Auxiliar de segunda clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña María del Pilar Sist de la Vera, que lo es de tercera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 13 y 54 de la Ley de 22 de diciembre de 1955,

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 11.160 pesetas, vacante por promoción de doña María Sonsoles San Segundo Soto, a doña María del Pilar Sist de la Vera, Auxiliar de tercera clase del citado Cuerpo, con destino en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Barcelona, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría.

Esta promoción se entenderá realizada, a todos los efectos, en el día 1 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por la que se acuerda que los aspirantes al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (Rama de Tribunales), tanto del turno restringido como del libre, residentes en las islas Canarias, realicen los ejercicios de la oposición en la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de 30 de junio último oposiciones para cubrir en turno restringido, entre Auxiliares de la Administración de Justicia, veinte plazas de Aspirantes a la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia y otras veinte en turno libre, se hace preciso adoptar las pertinentes disposiciones para regular la actuación de los opositores residentes en las Islas Canarias, al objeto de evitarles los perjuicios derivados de los costosos desplazamientos a la Península para la práctica de los ejercicios que integran la oposición y a fin de obtener la precisa unidad de criterio en la calificación de las pruebas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los Aspirantes admitidos a ambas oposiciones que tengan su residencia en las Islas Canarias verificarán los ejercicios en la Audiencia Territorial de Las Palmas ante un Tribunal del que formarán parte, como Presidente, un Magistrado de dicha Audiencia, y como Vocales, un funcionario de la Carrera Fiscal y un Secretario de Sala de la propia Audiencia, actuando este último, además, como Secretario del Tribunal.

Segundo. Los temas o materias que han de desarrollar los opositores en cada uno de los ejercicios de que se compone la oposición se remitirán por correo oficial y en sobres cerrados al Presidente de dicho Tribunal, que una vez recibidos citará a los Vocales para la primera reunión del Tribunal, que se celebrará dentro de los tres días hábiles siguientes al objeto de acordar la fecha y hora en que han de practicarse los ejercicios, publicándose el acuerdo en el «Boletín Oficial» de las provincias de dicho territorio para conocimiento de los interesados.

Tercero. Constituido el Tribunal en el día y hora señalados, el Presidente procederá a la apertura del sobre cerrado que contiene la materia o materias que hayan de tramitar los opositores en el primer ejercicio y, previa su lectura en

voz alta para conocimiento de éstos, quedará constituido el Tribunal durante un plazo máximo de tres horas; transcurrido que sea este plazo, los opositores entregarán el ejercicio al Tribunal, que lo cerrará bajo sobre firmado por el opositor y sellado con el de la Audiencia Territorial.

Cuarto. Para la práctica del segundo ejercicio dispondrán los opositores de quince minutos para la primera parte y de diez minutos para la segunda. Este ejercicio sólo habrán de realizarlo los opositores del turno libre.

Quinto. El ejercicio teórico será redactado por escrito, disponiendo los opositores de un periodo máximo de hora y media.

Sexto. Tanto el segundo ejercicio, cuando proceda, como el teórico, se ajustarán a las prescripciones señaladas para el primero, siendo de aplicación para todo lo previsto en estas normas las disposiciones contenidas en la Orden de 30 de junio próximo pasado.

Séptimo. El Tribunal levantará acta de las sesiones que celebre, consignándose en la misma la hora, el día y el objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica de cada uno de los ejercicios hará constar el contenido de los temas que se hayan desarrollado, cuyas copias, autorizadas por el Presidente, se enviarán en el primer correo oficial, en unión de los sobres cerrados y sellados que contengan los ejercicios, al Ministerio de Justicia, que los remitirá al Tribunal calificador que actúe en Madrid.

Octavo. Recibidos por el Tribunal los documentos a que se refiere el apartado anterior, se reunirá en sesión para proceder a la lectura y calificación de los ejercicios, cuyo resultado se comunicará al Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas para conocimiento de los interesados, tomándose la oportuna nota para la inclusión de los aprobados en el lugar que les corresponda en la propuesta que, de acuerdo con la Orden de convocatoria ha de elevar el Tribunal calificador al Ministerio de Justicia para su aprobación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de octubre de 1956 por la que se autoriza cifra de capital desembolsado de mil millones de francos a «Compagnie d'Assurances Générales sur la Vie», por haber modificado el artículo noveno de sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Compagnie d'Assurances Générales sur la Vie» en que notifica la modificación del artículo noveno de sus Estatutos sociales por aumento de la cifra de capital a 500 y 1.000 millones de francos;

Visto que este aumento fué acordado por el Consejo Nacional de Seguros en París con fechas 26 de junio de 1951 y 4 de julio de 1952;

Visto el informe de la Sección de Seguros de ese Centro, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado autorizar a «Compagnie d'Assurances Générales sur la Vie» el uso de 1.000 millones de francos como nueva cifra de capital desembolsado, así como la reforma en este sentido del artículo noveno de sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 25 de octubre de 1956 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado al Instituto Español de Fisiología y Bioquímica de la Facultad de Farmacia de Madrid.

Ilmo. Sr.: El Instituto Español de Fisiología y Bioquímica, de la Facultad de Farmacia de Madrid, en comunicación número 466 de fecha 19 de octubre actual, interesó franquicia arancelaria a la importación de una centrifuga refrigerada tipo angular-20, completa, destinada a la enseñanza en el citado Instituto.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Bilbao, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición de una centrifuga refrigerada, tipo angular-20 completa con accesorios y que con destino al Instituto Español de Fisiología y Bioquímica, de la Facultad de Farmacia de Madrid, ha sido autorizada su importación, según licencia número 17.709.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión en el Instituto Español de Fisiología y Bioquímica de Madrid, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que estime oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 27 de octubre de 1956 por la que se dispone la provisión en el Cuerpo Administrativo del Tribunal de Cuentas de cinco plazas vacantes en la clase de Jefes de Negociado de segunda, por haber pasado en 20 de septiembre del mismo año a la situación de excedencia voluntaria, determinada en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, don Antonio Miquez Manchón, don Gabriel Alonso Utrilla, don Luis Fernández Segura, don Jaime García-Zoraya y Diaz y don Manuel Bellver Pérez.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E., cumpliendo acuerdo del Pleno de ese Tribunal, para la provisión de cinco plazas vacantes en la clase de Jefes de Negociado de segunda del Cuerpo Administrativo, por haber pasado en 20 de septiembre del corriente año a la situación de excedencia voluntaria determinada en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

Don Antonio Mínguez Manchón,
Don Gabriel Alonso Utrilla,
Don Luis Fernández Segura,
Don Jaime García-Zozaya y Díaz; y
Don Manuel Bellver Pérez.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar los ascensos propuestos, en la forma siguiente:

Nombrar, con la antigüedad de 21 de septiembre del año actual, día siguiente al en que se produjeron las vacantes de origen, Jefes de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de ese Organismo, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a:

Doña María de la Purificación Plaza García
Doña Teresa Vera González.

(En situación de excedencia voluntaria: Don Sergio Enrique Asenjo Martínez y doña Carolina Fenedo Rivera).

Doña Julia Soriano Aroca,
Don José María Santiago Díaz; y
Doña Alicia Martínez Pérez.

Que ocupan los cinco primeros números de la escala de Jefes de Negociado de tercera clase del mencionado Cuerpo Administrativo.

En esta última categoría de Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, quedan cinco vacantes, que deben ser provistas por oposición.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 27 de septiembre de 1956 por la que se readmite al servicio del Estado con la sanción que se indica al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Albino Lasso Conde.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Albino Lasso Conde, separado definitivamente del servicio con baja en el escalafón del Cuerpo por Orden ministerial de 23 de junio de 1939:

Visto, asimismo, el favorable informe del Ingeniero Instructor de dicho expediente.

Este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría del mismo, se ha servido disponer que se readmita al servicio del Estado al expresado Ingeniero, quedando incorporado al Escalafón de su Cuerpo en la situación de supernumerario con los derechos inherentes a la antigua legislación, imponiéndole como sanción la postergación por cuatro años, con aplicación de los cupos fijados en la Orden de 30 de abril de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de octubre de 1956 por la que se adjudica definitivamente a «Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima», la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de «Supresión de pasos a nivel de la avenida Meridiana de Barcelona Trozo tercero».

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 23 de diciembre de 1955, se ha incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente del concurso de las obras comprendidas en el proyecto de «Supresión de pasos de nivel de la avenida Meridiana de Barcelona (trozo tercero)», habiéndose verificado dicho concurso en 29 de septiembre de 1956.

Este Ministerio, con fecha 30 de octubre de 1956, ha resuelto adjudicar a «Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima», las obras comprendidas

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Torroella de Montgrí (Gerona), importante 23.367,61 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Torroella de Montgrí (Gerona), formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 23.367,61 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de los torreones y la colocación de pararrayos que eviten los daños que en varias ocasiones han causado las tormentas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 23.367,61 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 18.328 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.02 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 302,41 pesetas; a premio de pagaduría, 91,64 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.218 pesetas, y a plus especial, 1.419,52 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de septiembre último y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en

en el proyecto de «Supresión de pasos a nivel de la avenida Meridiana de Barcelona (trozo tercero)», de acuerdo con la proposición presentada y con las bases del concurso por la cantidad de cincuenta y ocho millones trescientas cinco mil cuatrocientas ochenta pesetas con ochenta y dos céntimos (58.305.480,82), lo que supone una baja de 25.695.006,32 por 100, siendo el plazo de ejecución de las obras de tres años, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación del concurso

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 23.367,61 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, «Castillos Españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el convento de RR. Bernardas, de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, importante 102.234,51 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el convento de las RR. Bernardas, de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 102.234,51 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración y consolidación de la portada de la Iglesia, demoliéndose las partes desplomadas; obras de solería de mármol de las capillas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 102.234,51 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 76.209,12 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.619,44 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 971,66 pesetas; a premio de pagaduría, 381,04; a plus de cargas familiares, 11.907,67 pesetas, y a plus de carestía de vida, 9.526,14 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría

General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de septiembre último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de octubre actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo liberarse la cantidad de 102 234 51 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de octubre de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Jaén (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta Municipal de Educación Primaria de Jaén (capital), en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria y modificación del arreglo escolar;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuan-

tos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, lo que redundara en beneficio de los mismos; que existe crédito del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y los favorables informes emitidos por la Inspección Provincial y Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Autorizar el arreglo escolar de Jaén (capital) en la siguiente forma en los edificios escolares que a continuación se detallan:

Grupo escolar conmemorativo:

Un grupo escolar de niños con seis secciones y Director sin grado, constituido por dos secciones de niños del «Mariano Velasco», dos secciones de niños de «El Egido de Belén» y dos secciones de niños del «Hospitalico» y la plaza de Director sin grado del grupo escolar «Mariano de Velasco».

«Mariano de Velasco»:

Una Escuela graduada de niños con cuatro secciones, a base de cuatro secciones de niños del grupo escolar de igual denominación.

«Egido de Belén»:

Una escuela nacional graduada de niños con cuatro secciones, a base de las unitarias de niños números 13 y 15, creándose al efecto dos plazas de Maestro.

2.º Que se consideren creadas definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas ellas en el casco del Ayuntamiento de Jaén (capital) y en los edificios que se citan.

«Hospitalico»:

Dos Escuelas de párvulos.

«Peñamecit»:

Una escuela graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una.

3.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria y Consejo Provincial de Educación Nacional de Jaén se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Fosfatos, Azufre, Potasa, Talco y demás explotaciones mineras no comprendidas en otra Reglamentación.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio, en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El artículo 36 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas de Fosfatos, Azufre, Potasa, Talco y demás explotaciones mineras no comprendidas en otra Reglamentación, de 30 de junio de 1948, queda redactado en la siguiente forma:

«Artículo 36. La remuneración del personal a que afecta esta Reglamentación será la siguiente:

Categorías	Minas de fosfatos, azufre, talco y otras		Categorías	Minas de fosfatos, azufre, talco y otras		
	de potasa	Pesetas		de potasa	Pesetas	
GRUPO A) TECNICOS						
1.º Titulados:						
Ingenieros	3.255,00	2.850,00	Jefe de primera	2.300,00	2.055,00	
Licenciados	2.940,00	2.530,00	Jefe de segunda	2.140,00	1.895,00	
Capataz facultativo	2.380,00	2.215,00	Oficial de primera	1.740,00	1.655,00	
Vigilantes del interior	1.780,00	1.735,00	Oficial de segunda	1.585,00	1.495,00	
Vigilantes del exterior	1.625,00	1.575,00	Auxiliar	1.265,00	1.255,00	
Peritos	1.980,00	1.895,00	Aspirante de 14 a 16 años	620,00	555,00	
Practicantes	1.660,00	1.575,00	Aspirante de 17 a 18 años	995,00	830,00	
2.º No titulados:						
Jefe de fabricación o taller	1.980,00	1.895,00	GRUPO C) SUBALTERNOS			
Encargado de taller	1.660,00	1.575,00	Listero	1.265,00	1.255,00	
Vigilante del interior	1.660,00	1.575,00	Almacenero	1.265,00	1.255,00	
Vigilante del exterior	1.505,00	1.495,00	Guarda Jurado	1.265,00	1.255,00	
Topógrafo	1.820,00	1.735,00	Guarda	1.220,00	1.215,00	
de Topógrafo	1.305,00	1.295,00	Capataz de peones	1.220,00	1.215,00	
Delineante	1.660,00	1.575,00	Portero	1.220,00	1.215,00	
Calcedor de planos	1.265,00	1.255,00	Ordenanza	1.220,00	1.175,00	
Analista	1.200,00	1.200,00	Basculero y pesador	1.265,00	1.255,00	
Aspirante de 14 a 16 años	685,00	650,00	Enfermero	1.175,00	1.175,00	
Aspirante de 16 a 17 años	870,00	830,00	Dependiente de economato	1.175,00	1.175,00	
Aspirante de 17 a 18 años	1.120,00	1.110,00	Mujer de limpieza, por horas	5,00	5,00	
Botones y recaderos:						
				De 14 y 15 años	350,00	325,00
				De 16 y 17 años	550,00	525,00
				De 18 y 19 años	650,00	625,00

Categorías	Pesetas
GRUPO D) OBREROS	
1.º EN MINAS DE FOSFATOS	
I. Obreros del interior.	
a) Profesionales o de oficio:	
Barrenero	46.25
Entibador de 1.ª	46.25
Entibador de 2.ª	43.25
Viero	44.75
Maquinista de contrapozo	43.25
b) Especialistas:	
Maquinista de scraper	40.75
Ayudante de barrenero	40.00
Ayudante de entibador	40.00
Ayudante de viero	40.00
Tubero	39.25
Bombero	39.25
Enganchador	39.25
Vagonero	37.50
c) Pinches:	
De 16 a 17 años	22.75
De 17 a 18 años	29.25
II. Obreros del exterior.	
a) Profesionales o de oficio:	
Maquinista de máquina de extracción	44.75
Maquinista de arrastre	41.50
Oficios auxiliares:	
Oficial de 1.ª	44.75
Oficial de 2.ª	42.75
Oficial de 3.ª	40.75
b) Especialistas:	
Celadores de lavadero	40.00
Comporteros	39.25
Estriadoras	25.00
Especialistas en general	37.50
Peones	36.00
c) Pinches:	
De 14 a 16 años	13.25
De 16 a 17 años	20.00
De 17 a 18 años	26.75
d) Aprendices:	
De primer año	13.25
De segundo año	20.00
De tercer año	26.75
De cuarto año	30.75
El salario señalado para los especialistas y profesionales de oficio, auxiliares del exterior, que trabajen en el interior de la mina, se incrementará en una peseta.	
2.º EN MINAS DE AZUFRE	
I. Obreros del interior.	
a) Profesionales o de oficio:	
Maestro picador o cabeza de cuadrilla	47.25
Minero picador de 1.ª	44.00
Minero picador de 2.ª	42.50
Minero martillero de 1.ª	44.00
Minero martillero de 2.ª	42.50
Entibador	43.00
b) Especialistas:	
Vagonero	38.00
Esbalagador	38.00
Tubero	39.25
Compresorista o motorista	39.25
c) Pinches:	
De 16 a 17 años	22.25
De 17 a 18 años	27.75

Categorías	Pesetas
II. Obreros del exterior.	
1.º En primera fusión:	
a) Profesionales o de oficio:	
Maquinista de extracción	44.75
Fogonero o fundidor	40.75
b) Especialistas:	
Descargadores de horno	39.25
Estriadoras o escogedoras	25.00
2.º En transportes ferroviarios:	
a) Profesionales o de oficio:	
Maquinista de 1.ª	41.50
Maquinista de 2.ª	40.00
Vieros	40.75
b) Especialistas:	
Guardafrenos	39.25
3.º En talleres y otros servicios:	
a) Profesionales o de oficio:	
Oficiales de 1.ª	44.75
Oficiales de 2.ª	42.50
Oficiales de 3.ª	40.75
b) Especialistas en general	
c) Peones del exterior	
d) Pinches:	
De 14 a 16 años	12.50
De 16 a 17 años	19.50
De 17 a 18 años	25.00
e) Aprendices:	
De primer año	12.50
De segundo año	20.25
De tercer año	25.00
De cuarto año	30.50
El salario señalado para los especialistas y profesionales de oficios auxiliares del exterior que trabajen en el interior se incrementará en una peseta.	
3.º EN MINAS DE POTASA	
I. Obreros del interior.	
a) Profesionales o de oficio:	
Rozador	50.00
Sondeador	50.00
Barrenero	44.75
Maderista o entibador	44.75
Viero	44.75
Cartuchero	44.75
Maquinista de contrapozo o plano	42.50
Maquinista de locomotora y scraper	40.75
b) Especialistas:	
Ayudante de minero	40.00
Ayudante de maderista o entibador	40.00
Ayudante de viero	40.00
Ayudante de maquinista de locomotora	39.25
Machacador o triturador	39.25
Molinero	39.25
Basculador	39.25
Enganchador de contrapozo	39.25
Ayudante de maquinista de contrapozo	40.00
Cargador de skip	39.25
Engrasador de máquinas	39.25
Tubero	39.25
Bombero	39.25
Peones	37.50
c) Pinches:	
De 16 a 17 años	22.25
De 17 a 18 años	29.75

Categorías	Pesetas
II. Obreros del exterior.	
A) En extracción:	
a) Profesionales o de oficio:	
Maquinista de pozo en general	48.00
b) Especialistas:	
Ayudante de maquinista o engrasador	38.50
Celadores de compresor y otras máquinas	38.50
Comporteros	38.50
Lampisteros	38.50
B) En cable aéreo:	
Especialistas:	
Maquinista de cable	38.50
Guardalinea o celador	37.50
Reparadores de cable en la línea	38.50
C) Molienda o concentración:	
Especialistas en general	38.50
D) Producción y distribución de energía eléctrica:	
Profesionales o de oficio:	
Centralista	46.25
Eléctrico de turno	44.75
E) En central térmica:	
a) Profesionales o de oficio:	
Fogonero	43.25
b) Especialistas:	
Ayudante de fogonero y carbonero	37.50
F) Trabajadores de oficio en talleres y otros servicios:	
Oficiales de 1.ª	48.00
Oficiales de 2.ª	44.50
Oficiales de 3.ª	40.75
Especialistas	39.25
Peones	36.00
Pinches:	
De 14 a 16 años	15.00
De 16 a 17 años	19.75
De 17 a 18 años	27.25
Aprendices:	
De primer año	15.00
De segundo año	21.00
De tercer año	27.25
De cuarto año	32.25
El salario señalado para los especialistas y profesionales de oficios auxiliares del exterior que trabajen en el interior se incrementará en 1.25 pesetas.	
4.º EN MINAS DE TALCO Y OTROS	
I. Obreros del interior.	
a) Profesionales o de oficio:	
Minero de 1.ª	48.75
Barrenero	45.50
Entibador	44.00
Picador	44.00
Camintero de 1.ª	42.50
Camintero de 2.ª	40.75

Categorías	Pesetas
b) Especialistas:	
Ayudante de barrenero	40.00
Ayudante de entibador	40.00
Avudante de picador	40.00
Tubero	39.25
Bombero	39.25
Vagonero	38.00
c) Pinches:	
De 16 a 17 años	22.25
De 17 a 18 años	27.75
II. Obreros del exterior.	
a) Profesionales o de oficio:	
Maquinista de extracción	44.75
Maquinista de arrastre	40.75
Fogoneros	40.50
Oficial de 1. ^a	44.75
Oficial de 2. ^a	42.50
Oficial de 3. ^a	40.75
b) Especialistas:	
Celadores de lavadero	39.25
Comportero	38.50
Lampistero	38.50
Estriadoras	25.00
Molineros y trituradores	39.25
Ayudantes de fogoneros	38.50
Envasadores de sacos	38.00
Otros especialistas	38.00
c) Peones	
d) Pinches:	
De 14 a 16 años	12.50
De 16 a 17 años	19.50
De 17 a 18 años	25.00
e) Aprendices:	
De primer año	12.50
De segundo año	20.25
De tercer año	25.00
De cuarto año	30.50

El salario señalado para los especialistas y profesionales de oficios auxiliares del exterior que trabajen en el interior se incrementará en una peseta.

El personal obrero femenino que no tenga determinada retribución especial percibirá al menos el 80 por 100 del salario asignado en las anteriores escalas al personal masculino de la misma categoría.

Los mozos de laboratorio percibirán el salario del peón del exterior.

En los trabajos de reparación de pozos se incrementará el salario de quienes lo realicen en un 25 por 100, que se abonará sobre el que corresponda a su categoría, con los aumentos por antigüedad.

Segundo.—Los aumentos por antigüedad establecidos en forma de porcentaje se aplicarán en todo caso sobre los nuevos salarios base fijados en la presente Orden.

Tercero.—El Plus familiar queda fijado en el 25 por 100 de la nómina.

Cuarto.—Se modifica la redacción del artículo 56 de las expresadas Ordenanzas laborales como sigue:

«Art. 56. Cuando una empresa precise que sus trabajadores se trasladen accidentalmente a efectuar trabajos que impliquen el pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que aquéllos perciban, deberá abonar las dietas siguientes: 45 pesetas diarias a los obreros y subalternos, 60 pesetas diarias cuando se trate de empleados con categoría de Auxiliares, Oficiales y asimilados y 75 pesetas diarias si se trata de empleados de categoría superior. Los días de salida y llegada se devengará dieta entera. De existir posibilidad de regreso al lugar de residencia en el día, el trabajador devengará media dieta.»

Quinto. La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vi-

gentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Sexto.—Se suprime el Plus especial establecido en el Orden de 23 de marzo del año en curso, que queda derogado.

Séptimo.—Las empresas modificarán sus tarifas de destajos, primas, tareas o cualquier otra forma de remuneración con incentivo de modo que para igual rendimiento del trabajo experimenten los ingresos del operario el mismo aumento proporcional que el que corresponde al salario del trabajador remunerado a jornal de su propia categoría profesional.

A los efectos de establecer la proporción se considerará como salario de partida el constituido por el salario base fijado en el artículo primero de la Orden de 23 de marzo del año actual, y el Plus especial del 20 por 100 creado en el artículo tercero de la misma Orden.

Octavo.—La presente Orden, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, producirá efectos económicos a partir del día 1 de noviembre del presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se descalifica la casa barata número 115, del proyecto aprobado a Los Previsores de la Construcción, S. A., señalada hoy con el número 6 de la calle de Averroes (Colonia del Retiro), de esta capital, solicitada por doña Enriqueta Serrano de la Iglesia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Enriqueta Serrano de la Iglesia, solicitando descalificación de la casa barata número 115 del proyecto aprobado a Los Previsores de la Construcción, S. A., señalada hoy con el número 6 de la calle de Averroes (Colonia del Retiro), de esta capital;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 26 de mayo de 1926, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficiario recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Enriqueta Serrano de la Iglesia ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 25 de los corrientes, la cantidad de 28.758,27 pesetas, importe del resto del préstamo que faltaba por amortizar, devolución de la prima a la construcción, más una indemnización del cien por cien de los beneficios económicos recibidos, habiendo asimismo dado cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto del ya citado Decreto;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietaria de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 115 del proyecto aprobado a Los Previsores de la Construcción, S. A., señalado hoy con el número 6 de la calle de Averroes, de esta capital, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a res-

petar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la bariada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1956.—Por delegación, Luis Valero Bermejo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 25 de octubre de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3.811, promovido por don Gabriel Mari Montañana, hoy sus herederos, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de abril de 1951.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.811, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandante, don Gabriel Mari Montañana, hoy sus herederos, representados y dirigidos por el Letrado don Rafael de Morales Romero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el señor Fiscal, y como coadyuvante de la misma don Pedro Asterias Calaf, representado últimamente por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova y dirigido por el Letrado don Antonio Hernández Gil, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de abril de 1951 se ha dictado, con fecha 25 de junio último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al presente recurso contencioso-administrativo, debemos revocar y revocamos la Orden de cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno por la cual el entonces Ministerio de Industria y Comercio concedió a favor de don Pedro Asterias Calaf un registro en el de la Propiedad Industrial del modelo de utilidad número veinticinco mil cincuenta y nueve, por un mecanismo perfeccionado para subir y bajar la mecha de los hornillos y estufas de combustible, concesión que declaramos nula.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ingeniero de Minas don Luis Torón Villegas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero de segunda del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Luis Torón Villegas, adscrito al Distrito Mine-

ro de Palencia, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria, por no permitirle sus asuntos particulares el desempeño de su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien de clarar al referido Ingeniero don Luis Torón Villegas en la situación de excedente voluntario prevista en el párrafo tercero del artículo 43 del Reglamento del Cuerpo de Ingenieros de Minas, aprobado por Decreto de 22 de septiembre de 1955, por un periodo de tiempo no menor de un año y con efectividad de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de octubre de 1956 por la que se aprueba la adición y modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para adición y modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz; y

Resultando que ante necesidades expuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, relativas a aprovechamiento de aguas del manantial de «El Matite», sito en la vía pecuaria denominada «Colada del Pastuero», en el expresado término, la Dirección General de Ganadería dispuso que por el Perito Agrícola del Estado don José María Negueruela Zabaleta se procediera a un reconocimiento del terreno, así como que fuera redactado el pertinente proyecto de adición y modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de referencia, y que fué aprobada por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1931;

Resultando que el proyecto redactado en tal sentido fué remitido al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera para su informe y exposición pública, siendo posteriormente devuelto debidamente diligenciado, en unión de los favorables informes emitidos por la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, y acreditándose no haber sido objeto de protesta alguna durante su exposición pública;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cádiz, a quien también fué facilitada copia del proyecto, no expuso reparo alguno acerca de él;

Resultando que el proyecto ha sido también favorablemente informado por Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica para su informe preceptivo;

Vistos los artículos 6.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Arcos de la Frontera, aprobada por Orden ministerial de 19 de septiem-

bre de 1931, no aparece suficientemente detallado el itinerario y anchura de la denominada «Colada del Pastuero» como tampoco se citan de forma expresa descansaderos y abrevaderos, cuales el de «El Matite» y «Fain», sino que vagamente se difiere el detalle de su existencia y características a cuanto resulte de la práctica de un deslinde, extremos todos ellos que se tratan de aclarar con la presente adición y modificación.

Considerando que tanto la adición como la modificación de la clasificación han sido proyectadas conforme previenen las disposiciones vigentes, sin protesta alguna durante su exposición pública, y siendo favorables todos los informes emitidos;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Ministerio remitió el expediente favorablemente informado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto aprobar lo siguiente:

1.º Aprobar la adición a la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, aprobada por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1931, y como consecuencia de ello se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Descansadero-abrevadero de «El Matite».—De su total superficie, que será determinada al practicarse el deslinde y amojonamiento, quedará como «necesaria» la superficie mínima indispensable para los servicios de abrevar el ganado y abastecimiento de agua a la población campesina que mora en los alrededores, procediéndose a la parcelación y enajenación del sobrante que resulte.

Descansadero-abrevadero de «Fain».—De su total superficie, que será determinada con ocasión de su deslinde y amojonamiento, quedará «necesaria» la superficie mínima indispensable para los servicios de abrevar el ganado y abastecimiento de agua de la población campesina que mora en las cercanías.

2.º Aprobar igualmente la primera modificación a la misma clasificación de vías pecuarias del término de Arcos de la Frontera, y por ella se considere:

VÍA PECUARIA EXCESIVA

Colada del Pastuero.—Con anchura variable, y que en algunos puntos excede de los setenta y cinco metros, quedará reducida a «Vereda», con la anchura uniforme de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89), procediéndose a la enajenación del sobrante que resulte.

3.º Las vías pecuarias de que queda hecho mérito tendrán las características que se especifican en el Proyecto de Adición y Modificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

4.º Que una vez firme la adición y modificación se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que las mismas se contraen, así como a la parcelación y enajenación reglamentaria del sobrante que resulte, el cual no podrá ser ocupado bajo pretexto alguno en tanto tiene lugar el último acto administrativo citado.

5.º Quedará firme y subsistente todo cuanto contenga la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1931, en cuanto no se oponga a la presente adición y modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1956.—Por delegación, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se concede autorización a doña Joaquina Casal Rey para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. Casal número 6», situado en la zona del nuevo dique de abrigo del puerto de La Coruña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente inscrito a instancia de doña Joaquina Casal Rey, vecina de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. Casal número 6», situado en la zona del nuevo dique de abrigo del puerto de La Coruña, al Sur, hacia la Punta y a lo largo del citado dique de abrigo, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 15 de noviembre de 1956 por la que se dispone pase a la situación de jubilado el Profesor Especial en propiedad de Higiene Naval de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao don Rufino Silván y González Cela.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a partir del día 14 del actual pase a la situación de jubilado el Profesor Especial en propiedad de Higiene Naval de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao don Rufino Silván y González Cela, por cumplir en la fecha señalada la edad reglamentaria para ello.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

Sres. ...

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de octubre de 1956 por la que se nombra Vocal del Jurado de los Premios Nacionales de Literatura del corriente año a don Juan Fernández Figueroa.

Ilmos. Sres.: Vacante por renuncia de don Miguel Delibes uno de los cargos de Vocales del Jurado del concurso para los Premios Nacionales de Literatura del presente año.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Información, ha tenido a bien disponer el nombramiento, con dicho carácter, a favor de don Juan Fernández Figueroa.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Información.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución del recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Valencia don Enrique Molina Ravello contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Liria a inscribir una escritura de hipoteca y otra de rectificación.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Valencia don Enrique Molina Ravello, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Liria a inscribir una escritura de hipoteca y otra de rectificación, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que en 6 de octubre de 1954 don Miguel Ros Ferrando, de una parte, y los consortes doña Dolores Lerdá Comes y don Cayetano Pitarch Roch, de otra, otorgaron ante el Notario de Valencia don Enrique Molina Ravello una escritura en la que reconociéndose éstos deudores solidarios de aquél constituyeron hipoteca sobre tres fincas propiedad de la señora compareciente; y que en 14 de octubre siguiente, las mismas personas ante igual funcionario otorgaron otra escritura de rectificación de la anterior, por la que excluyeron de la hipoteca una de las fincas gravadas, que manifestaron había sido enajenada con anterioridad y distribuyeron la responsabilidad hipotecaria entre las dos restantes;

Resultando que presentadas en el Registro primera copia de los anteriores documentos fueron calificadas con nota del tenor literal siguiente: «Presentado el día 5 de abril de 1955, bajo el número 942 del diario 17 el precedente documento, juntamente con escritura de rectificación de fecha 14 de octubre de 1954, ante el mismo Notario, ha sido suspendida la inscripción de la primera copia que pre-

cede, porque siendo título ejecutivo con arreglo al artículo 1.429, número 1, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no reúne el requisito del artículo 34 del Reglamento Hipotecario, de hacer fe por sí solo, ya que habiendo sido objeto de rectificación sustancial en los bienes hipotecados y en la responsabilidad debe reflejarse el contenido de tal rectificación en la precedente copia, por lo que deberá ser presentada por el interesado al señor Notario autorizante, para que extienda en ella la nota del párrafo final del artículo 178 del Reglamento Notarial, que, de acuerdo con el artículo 1.219 del Código Civil, establece que el contenido de la escritura hecha para desvirtuar otra anterior, deberá ser anotado en la copia para que produzca efectos contra tercero; y al solicitarse la inscripción no sólo es con efecto constitutivo, sino también para que surta el expresado efecto contra tercero. No se ha extendido anotación preventiva de suspensión por no haberse solicitado.» Y en la escritura autorizada el 14 de octubre de 1954 se puso nota de referencia a la transcrita calificación:

Resultando que el Notario interpuso recurso gubernativo contra la calificación y alegó que la nota parece querer decir que la escritura de hipoteca presentada no es título ejecutivo al faltarle los requisitos que señala el artículo 34 del Reglamento Hipotecario; que carece de sentido que el Registrador juzgue si una escritura presentada a inscripción es o no título ejecutivo, misión que incumbe al Juez de quien se solicite ejecución; que el artículo 34 citado da una definición de documento auténtico, pero sin relación alguna con el 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; que el artículo 1.219 del Código Civil se cita de manera incompleta por el Registrador; que el mismo indica que basta la inscripción en un Registro público para que la escritura que desvirtúa otra anterior surta efectos contra tercero, y presentadas en el Registro por primera vez y al mismo tiempo las dos escrituras se cumple del modo más eficaz el dicho precepto, que exige alternativamente asiento en el Registro o nota en la escritura, sin que sea, por consiguiente, necesaria ésta; que no hay autor que no haya entendido tal precepto en la forma indicada, y aún es de más eficacia la inscripción en el Registro que la nota en el título, ya que ésta sólo afecta a quienes obran amparados en el título anterior y la inscripción registral afecta a todos los terceros; que el número 1 del artículo 178 del Reglamento Notarial no hace más que confirmar lo dispuesto en el 1.219 del Código Civil, cuya interpretación acaba de hacerse; que es paradójico que el Registrador ponga obstáculos al cumplimiento de lo citado en el artículo 1.219; y que, si hay alguna persona que no puede ni debe usar del derecho concedido en el último párrafo del artículo 178 del Reglamento Notarial, es el Registrador de la Propiedad, pues precisamente se solicita del mismo el asiento que constituye el medio superior y preferible de publicidad;

Resultando que el Registrador informó: que el problema objeto del recurso es si rectificada una escritura de hipoteca por otra posterior debe poner en ella el Notario la nota que lo acredite, o debe ser el Registrador quien lo haga constar; que un título ejecutivo como es la escritura de hipoteca, sin nota de rectificación, aunque tenga la de estar inscrita, puede dar lugar a una ejecución equivocada; que si el valor probatorio y la fuerza ejecutiva de un instrumento público han sufrido variación, esta modificación debe constar en el mismo; que modificada por otra escritura ya no hace fe por sí sola a efectos de inscripción según el artículo 34 del Reglamento Hipotecario, sin que baste acompañar la escritura modificativa si no constan en la primera las modificaciones efectuadas; que el Registrador es tercero en relación

con el documento que se pretende inscribir, a efectos de su inscripción, por lo que, en uso del derecho que le concede el artículo 1.219 del Código Civil, exige que se ponga la nota que en él se indica, de conformidad con lo que establece el párrafo final del artículo 178 del Reglamento Notarial; que éste es el criterio de ilustres tratadistas; que de admitirse la teoría del recurrente debería consignarse en la nota de inscripción una larga explicación de los pormenores de la escritura modificativa, para que el principio de publicidad tuviese plena eficacia; que nada de ello exige a. Registrador el artículo 18 de la Ley Hipotecaria que le autoriza a calificar, por lo que resulte de las mismas escrituras y en la rectificada no consta cuál es la modificación; y termina su informe con la cita de las resoluciones de 31 de mayo de 1912, 30 de diciembre de 1914, 30 de abril y 11 de diciembre de 1935 y 22 de julio de 1940:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota del Registrador por razones análogas a las expuestas por este funcionario;

Vistos los artículos 1.217, 1.218 y 1.219 del Código Civil; 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; 18 de la Ley Hipotecaria, y 34 y 96 del Reglamento para su ejecución y 178 del Reglamento Notarial;

Considerando que la escritura de 6 de octubre de 1954, por la que se constituyó hipoteca en garantía de un préstamo, fué modificada por otra de 14 del mismo mes y año y presentadas las copias de ambas simultáneamente en el Registro de la Propiedad, sin que en la primera se hubiese reflejado por nota el contenido de la rectificación realizada, se suscitó la cuestión de si es necesaria o no la constancia de la nota prescrita en el artículo 178 del Reglamento Notarial para que pueda practicarse la inscripción de tales documentos;

Considerando que los contratantes pueden modificar las obligaciones establecidas en la forma que tengan por conveniente dentro de los límites legales, si bien para que produzcan efectos contra tercero las escrituras que se autoricen con el fin de desvirtuar otra anterior se requiere, conforme al artículo 1.219 del Código Civil, anotar su contenido en Registro público competente o hacer constar el mismo al margen de la escritura matriz y de la copia, en cuya virtud se proceda;

Considerando que por ser evidente el deber del Notario de velar por la pureza y eficacia del documento notarial ha de prevenir cualquier confusión que pudiese producir en el tráfico jurídico una copia no ajustada a la realidad; que no puede entenderse cumplido el artículo 1.219 del Código Civil por la publicidad que frente a terceros hubiera proporcionado a la escritura su inscripción en el Registro, desde el momento que el Registrador se opone a practicar el asiento solicitado, todo lo cual unido a la circunstancia de haber sido expedida la copia por el fedatario en fecha posterior al otorgamiento de la escritura de modificación, hacen inexcusable que se cumpla lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento Notarial y se extienda al margen de la escritura matriz la referida nota que se transcribirá en cuantas copias de cualquier clase se libren en lo sucesivo.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dois guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.—El Director general, José Alonso Fernández.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de abril de 1956.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfanos; D, dote; E, esposa; P, padre, y M, madre

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arrauca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS						
Guillermo Lara Madrid	Subalterno de Correos ...	6.859,99	60 por 100...	11.433,33	21-3-56	Valencia.
Alejandro Alvarez Barreiro ...	Jefe Sup. Admón. Hd.ª...	22.866,66	80 por 100...	28.583,33	11-3-56	Cádiz.
Jacinto Pérez García	Jefe Sup. Correos	22.866,65	80 por 100...	28.583,32	3-4-56	Madrid.
Pedro Rodríguez Loro	Jefe Sup. Admón. Telég. ...	22.866,65	80 por 100...	28.583,32	26-3-56	Madrid.
Antonio Moya Rodríguez	Portero M. 2.º	10.453,32	80 por 100...	13.066,66	6-3-56	Melilla.
Miguel Notario Zabala	Jefe Admón. Telecomun. ...	21.429,32	80 por 100...	26.786,66	5-4-56	Barcelona.
Eduardo Berenguer Enriquez ...	Aux. num. E. Comercio...	7.029,16	50 por 100...	14.058,23	28-5-56	Valencia.
Paciana Badillo Pérez	Jefe Ngcd.º advto G y C.	11.760,00	60 por 100...	19.600,00	12-3-56	Madrid.
Jesús Sanz de Pedro	Repartidor Telégrafos ...	2.400,00	60 por 100...	4.000,00	7-4-56	Madrid.
Salvador Feijoo Bartolomé	Jefe Admón. Estadística. ...	18.818,00	80 por 100...	23.520,00	19-3-56	Palencia.
Teresa Gutiérrez Gallego	Aux. Mayor Telecomun. ...	5.488,00	40 por 100...	13.720,00	1-4-56	Huelva.
Victoriana Manuela G. Rdguez. ...	Aux. Mayor Telégrafos ...	15.620,00	80 por 100...	19.600,00	24-3-56	Madrid.
Dimas A. García Martín	Capataz I. Invest. Agron. ...	5.600,00	40 por 100...	14.000,00	26-3-56	Valladolid.
Roberto Merelo G. Talavera ...	Jefe Sup. Admón. O. P. ...	22.866,65	80 por 100...	28.583,32	24-3-56	Madrid.
Antonio Gómez Tomás	Prof. Institut. E. Media...	1.680,00	20 por 100...	8.400,00	2-11-56	Cartagena.
Manuel Isern Salvadores	Magistrado Término	47.273,32	80 por 100...	59.091,66	9-3-56	Jaén.
Pablo Nieto Morena	Ujter Cortes Españolas ...	6.036,80	40 por 100...	15.092,00	3-3-56	Madrid.
Feliciano Sanz Causín	Ayud. Sup. de Montes ...	25.480,00	80 por 100...	31.850,00	3-3-56	Valladolid.
Antonio Fernández Gutiérrez...	Jefe Ngcd.º Sanidad	9.408,00	60 por 100...	15.680,00	3-2-56	Vigo.
Bartolomé Mercadel Escudero...	Jefe Admón. Telecomun. ...	21.429,32	80 por 100...	26.786,66	4-4-56	Barcelona.
Manuel Pita Castro	Peón Maestranza	3.762,50	—	—	2-3-54	La Coruña.
Raldomero Camporredondo Fer- nández	Abogado del Estado	28.746,65	80 por 100...	35.933,32	30-12-55	Sevilla.
Carmen Pallarés Román	Ayud. M. Telecomun. ...	6.272,00	40 por 100...	15.680,00	3-3-56	Almería.
Antonio Carrión López	Operario Maestranza	6.673,33	40 por 100...	16.683,33	15-10-54	Cartagena.
Ramón Vizoso Vázquez	Operario Maestranza	3.686,66	20 por 100...	18.433,33	18-12-54	La Coruña.
José Pastor López	Secretario Justicia	32.666,66	80 por 100...	40.833,33	3-12-54	Barcelona.
José del Río Armenta	Jefe Sup. Correos	22.866,65	80 por 100...	28.583,32	21-1-56	Granada.
José Rodríguez González	Jefe Sup. Telégrafos	22.866,65	80 por 100...	28.583,32	25-3-56	Madrid.
Avelino Alvarez Fernández ...	Jefe Sup. Telégrafos	22.866,65	80 por 100...	28.583,32	29-2-56	Oviedo.
Emilio Jimeno Gil	Catedrático F. Ciencias...	50.933,32	80 por 100...	63.666,66	22-3-56	Madrid.
Joaquín Centeno Jiménez	Operario Maestranza	4.620,00	—	—	1-4-56	Cádiz.
Ginés Andréu Casanova	Peón Maestranza	5.553,33	40 por 100...	13.883,33	10-3-53	Cartagena.
José Bardaji Muro	Capataz forestal	7.840,00	80 por 100...	9.800,00	15-3-56	Huesca.
Eulogio Constantino Glez. Pina.	Celador Telégrafos	9.146,65	80 por 100...	11.433,32	12-3-56	C. Real.
Alfonso Lluslá Castaños	Oficial de Hacienda	2.000,00	40 por 100...	5.000,00	3-4-56	Madrid.
Alberto Pérez Fernández	Portero	7.839,99	60 por 100...	13.066,66	16-3-56	Madrid.
Edilberto Sánchez León	Celador Forestal	9.146,65	80 por 100...	11.433,32	24-2-56	Palencia.
José Ordóñez Manjarres	Ingeniero Agrónomo	22.866,65	80 por 100...	28.583,32	9-9-55	Málaga.
Tomás Jiménez Ubero	Profesor numerario	10.080,00	80 por 100...	12.600,00	28-1-56	Valencia.
Florencio Parra Salz	Portero Mayor 1.ª	11.760,00	80 por 100...	14.700,00	24-2-56	Cuenca.
Feliciano Casado Arroyo	Portero 2.ª	11.760,00	80 por 100...	14.700,00	10-4-56	Madrid.
Dolores Elías Ortiz	Aux. Mayor 1.ª Correos...	9.408,00	60 por 100...	15.680,00	28-3-56	Madrid.
JUBILACIONES DEL MAGISTERIO						
Maura Fernández Fernández ...	Maestra Nacional	12.949,49	60 por 100...	21.583,32	12-1-56	León.
Juan Angel Sevilla Martínez ...	Maestro Nacional	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	3-4-56	Madrid.
Dolores Pastor Ros	Maestra Nacional	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	1-3-56	Murcia.
Eloisa Ortega Portela	Maestra Nacional	20.533,32	80 por 100...	25.666,66	11-3-56	Valladolid.
Benito Falagán de Abajo	Maestro Nacional	20.533,32	80 por 100...	25.666,66	21-3-56	León.
María Dolores González Cuervo.	Maestra Nacional	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	22-3-56	Oviedo.
Rosa Chamorro González	Maestra Nacional	17.266,65	80 por 100...	21.583,32	4-2-56	Madrid.
Consuelo Guerra Taboada	Maestra Nacional	20.533,32	80 por 100...	25.666,66	1-2-56	Vigo.
Inocencia Clemente Alonso	Maestra Nacional	15.866,65	80 por 100...	19.833,32	19-12-55	Lugo.
Gregorio García García	Maestro Nacional	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	13-3-56	Madrid.
Cristina González Sánchez	Maestra Nacional	14.466,65	80 por 100...	18.083,32	4-4-56	Madrid.
Segundo Plaza Mediavilla	Maestro Nacional	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	25-3-56	Madrid.
Florentina Alonso Martín	Maestra Nacional	20.533,32	80 por 100...	25.666,66	15-3-56	Santander.
José González García	Maestro Nacional	15.866,65	80 por 100...	19.833,32	10-3-56	Vizcaya.
María Paz Granda Fernández...	Maestra Nacional	9.333,32	80 por 100...	11.666,66	24-2-56	Oviedo.
Inés Sáenz García	Maestra Nacional	14.466,65	80 por 100...	18.083,32	26-2-56	Valencia.
Máximo Ruiz de Angulo Ibañez.	Maestro Nacional	15.866,65	80 por 100...	19.833,32	14-4-56	Alava.
Jesusa González López	Maestra Nacional	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	23-3-56	Oviedo.
Evodio Alfredo Fuentes Sancho.	Maestro Nacional	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	7-4-56	Cáceres.
Concepción Fagoaga Reus	Maestra Nacional	20.533,32	80 por 100...	25.666,66	17-3-56	Valencia.
Ursicina Bou Casamitjana	Maestra Nacional	20.533,32	80 por 100...	25.666,66	10-3-56	Barcelona.
Felipe Lage Portela	Maestro Nacional	15.866,65	80 por 100...	19.833,32	10-2-56	Pontevedra.
Honorina Mateo Alcántara	Maestra Nacional	14.466,65	80 por 100...	18.083,32	1-4-56	León.
Segundo Rodríguez Ruiz	Maestro Nacional	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	30-3-56	Vizcaya.
Avelina Dolores Glez. Rdguez.	Maestra Nacional	10.849,99	60 por 100...	18.083,32	4-3-56	Orense.
José María Rodríguez Fdez. ...	Maestro Nacional	20.533,32	80 por 100...	25.666,66	6-4-56	Almería.
Sofía Pérez Sobral	Maestra Nacional	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	21-2-56	La Coruña.
José Infante García	Maestra Nacional	7.233,32	40 por 100...	18.083,32	9-3-56	Sevilla.
Aurea González Montuno	Maestra Nacional	20.533,32	80 por 100...	25.666,66	22-3-56	Madrid.
Segundo Díez Fernández	Maestro Nacional	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	1-4-56	León.
Claudia Aguado Sevillano	Maestra Nacional	14.466,65	80 por 100...	18.083,32	21-3-56	Zamora.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domi- cilia el pago
PENSIONES CIVILES						
M. ^a Mercedes Marín López (V.)	Jefe Ministerio Trabajo	6.696,66	4. ^a parte	26.786,66	17-2-56	Madrid.
Manuela Marco Martín (V.)	Jefe Profs. Mercantiles	4.875,00	4. ^a parte	19.500,00	30-5-54	Barcelona.
Margarita Ramírez Miret (H.)	Guardia Seguridad	1.000,00	Transmisión		11-4-53	Madrid.
Juana María Baldasano Pa- dura (H.)	Secretario Sanidad	7.145,33	Transmisión		8-3-56	Madrid.
Soledad Caparrós Narro (V.)	Celador Telégrafos	2.041,66	4. ^a parte	8.166,66	1-3-56	Cartagena.
Maria Toha Nayach (V.)	Guardia Seguridad	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	2-3-56	Barcelona.
Teodora Romo López (V.)	Repartidor Telégrafos	3.266,66	4. ^a parte	13.066,66	20-2-56	C Real
Consuelo Hierro Viera (H.)	Torrero Faros	2.000,00	Por sueldo	7.000,00	24-7-51	Las Palmas.
María Luisa Rodríguez Hernán- dez de Tejada (H.)	Magistrado Propiedad	10.995,83	4. ^a parte	43.983,33	8-2-56	Madrid.
Carmen Viñals Obiol (V.)	Jefe Correos	6.696,66	4. ^a parte	26.786,66	18-12-55	Cuenca.
Eladía Zamorano y del Ca- sar (V.)	Delinante O. Públicas	3.234,00	15 por 100	21.560,00	14-3-56	Madrid.
Maria Patrocinio Belda Soriano de Montoya (V.)	Médico Correos	2.352,00	15 por 100	15.680,00	9-2-56	Madrid.
M. ^a Adela Ceballos y Pérez (V.)	Jefe Hacienda	4.375,00	4. ^a parte	17.500,00	12-3-56	Madrid.
Encarnación Gago Barri- gón (V.)	Jefe Prisión	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	1-11-55	Madrid.
Maria Castella Bernaduca (V. y H.)	Cartero Urbano	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	30-5-55	Barcelona.
Victoria Bernal Sánchez (V.)	Jefe Gobernación	2.750,00	4. ^a parte	11.000,00	10-12-55	Madrid.
Estrella Fdez. Chamorro (V.)	Auxiliar Laboratorio	3.317,70	4. ^a parte	13.270,00	28-11-55	Granada.
Obdulia García Touceda (V.)	Capataz Colonización	3.733,33	40 por 100	9.333,33	15-5-55	Pontevedra.
Maria Angeles Herrera Rosa- les (V.)	Juez Comarcaj	3.184,99	15 por 100	21.233,33	26-1-56	Málaga.
Benita Martínez-Díez (H.)	Capataz Forestal	2.125,00	4. ^a parte	8.500,00	17-5-55	Valladolid.
Carmen Ortiz Márquez (V.)	Auxiliar Trabajo	2.940,00	4. ^a parte	11.760,00	3-1-56	Valencia.
Isabel Millán del Río (V.)	Jefe E. Nacional	3.920,00	4. ^a parte	15.680,00	17-2-56	Valencia.
Juliana Rupérez Puerta (V.)	Cartero Urbano	1.500,00	Por sueldo	3.800,00	29-7-55	Soria.
Caridad Vela Doménech (H.)	Operario Maestranza	330,00	Mitad integ.	660,00	27-8-54	Cartagena.
Antonia Gómez Aguilar (V.)	Jefe Hacienda	2.400,00	15 por 100	4.400,00	26-2-56	Madrid.
Fernanda Vilchez Burgos (V.)	Jefe Prisiones	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	23-3-56	Granada.
Josefa Rey Campos (V.)	Comisario	3.425,00	4. ^a parte	13.700,00	19-1-56	Málaga.
Marta Medina Moya (V.)	Celador Forestal	2.000,00	Por sueldo	7.000,00	30-12-55	Cuenca.
Maria Sánchez Bueno (V.)	Guardia Seguridad	1.083,33	3. ^a parte	3.250,00	18-2-56	Cartagena.
Magdalena Campillo Gar- cia (V.)	Portero	2.858,33	4. ^a parte	11.433,33	28-3-56	Murcia.
Ofelia Cordero Díez (H.)	Sobrestante O. Públicas	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	25-9-55	Zamora.
Díaz Pascual (H.)	Ayudante S. Agronómico	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	23-6-54	Granada.
Consuelo Jiménez Montil- va (V.)	Jefe Telecomunicación	5.880,00	4. ^a parte	23.520,00	7-2-56	Zaragoza.
Liria Montañés (H.)	Presidente C. Ingenieros	5.500,00	4. ^a parte	22.000,00	6-2-56	Madrid.
Lucia Camarero Ballesteros (V.)	Subalterno Correos	3.675,00	4. ^a parte	14.700,00	22-2-56	Gerona.
Concepción Muñoz Toleda- no (H.)	Comisario Policía	1.875,00	Transmisión		20-12-55	Madrid.
Ana Vantayol Mora (V.)	Agente Policía	1.500,00	Por sueldo	8.400,00	22-2-55	Madrid.
Moren Salamanca (H.)	Jefe Telégrafos	3.600,00	Transmisión		21-2-56	Madrid.
Maria Pilar Vejarano Bernaldo de Quirós (V.)	Inspector Seguros	3.300,00	4. ^a parte	13.200,00	29-2-56	Madrid.
Felisa Ruiz Díaz (H.)	Presidente Tribunal S.	7.500,00	4. ^a parte	30.000,00	1-3-56	Madrid.
Manuela Torres Torres (V.)	Guardia Seguridad	1.083,33	3. ^a parte	3.250,00	1-1-56	Valencia.
Demetria Alonso Gil (V.)	Portero	1.715,00	15 por 100	11.433,33	7-3-56	Cáceres.
Pilar Crouselles Díaz (V.)	Comisario Policía	4.100,00	4. ^a parte	16.400,00	11-3-56	Madrid.
Gloria Ruiz Llanos (H.)	Oficial Prisiones	833,33	Transmisión		20-12-55	Madrid.
Enriqueta Benavent Bla- nes (V.)	Cabo Seguridad	1.166,66	3. ^a parte	3.500,00	8-1-56	Alicante.
Maria Dolores de la Cueva Pe- rignat (H.)	Censur Decano Trib. C.	7.962,50	4. ^a parte	31.850,00	30-12-55	Madrid.
M. ^a Dolores Rivera Lage (H.)	Torrero Faros	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	22-12-55	La Coruña.
Feliciana Garrido del Amo (V.)	Cartero Urbano	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	29-2-56	Murcia.
Gloria González Isaac (V.)	Agente Policía	2.345,00	15 por 100	15.633,33	8-3-53	Málaga.
López García (H.)	Portero Maestranza	4.025,00	Transmisión		18-1-54	Cartagena.
PENSIONES MAGISTERIO						
Rosario Adán Gómez (H.)	Maestro	666,66	3. ^a parte	2.000,00	3-4-55	Cádiz.
Lina-Amelia Priegue Sie- rra (M.)	Maestro	1.620,00	15 por 100	10.800,00	4-11-50	Pontevedra.
Rafaela Rdguez. Salgado (H.)	Maestro	366,66	Transmisión		12-1-56	Valladolid.
Josefina y Justina Teres Fon- devila (HH.)	Maestro	4.647,50	4. ^a parte	18.590,00	14-5-55	Zaragoza.
Elena y María del Pilar-Gloria Mera Villares (HH.)	Maestro	5.833,33	4. ^a parte	23.333,32	1-1-56	Lugo.
Pablo Agustín y Montserrat Fe- rer Alfamiras (HH.)	Maestro	3.380,00	4. ^a parte	13.520,00	12-11-53	Barcelona.
Emma Purificación, Aurora y Antonia Bernárdez Ba- rros (HH.)	Maestro	1.400,00	Transmisión		7-9-55	Pontevedra.
PENSIONES DE GRACIA						
Loftoldé Trincado Rubio (V.)	Obrero Minas	182,50		50 ctms.	10-1-56	Ciudad Real.
Juliana Flores Sánchez (V.)	Obrero Minas	182,50		50 ctms.	20-3-55	Ciudad Real.
Perfecta Martín Sánchez-Apa- ricio (H.)	Obrero Minas	182,50		50 ctms.	13-11-55	Ciudad Real.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Fesorería en que se domicilia el pago
Teresa Cámara Puebla (V.) ...	Obrero Minas	182.50		50 ctms.	29-1-56	Ciudad Real.
Ignacia Montes Aceña (H.) ...	Obrero Minas	182.50		50 ctms.	27-12-55	Ciudad Real.
Laura Redondo Campos (H.) ...	Obrero Minas	182.50		50 ctms.	13-11-55	Ciudad Real.

M E S A D A S

Concepción Rebullida Valles (V.)	Agente Judicial	2.916.65	5 mesadas ...	7.000.00		Barcelona.
Lucía Gómez de los Santos (V.) ...	Peón Caminero	1.383.95	5 mesadas ...	3.321.50		Ciudad Real.
Felisa Simón Ceruelo (V.)	Peón Caminero	1.383.95	5 mesadas ...	3.321.50		Paencia.
Fernanda Martínez Martínez (V.)	Peón Caminero	745.20	5 mesadas ...	1.788.50		Cuenca.
Carolina Valcárcel Neira (V.) ...	Peón Caminero	2.255.35	5 mesadas ...	5.412.95		León.
Juliana Jiménez Rueda (V.) ...	Peón Caminero	1.383.95	5 mesadas ...	3.321.50		Albacete.
Leandra Manuel Gutiérrez (V.) ...	Peón Caminero	1.171.00	5 mesadas ...	2.810.50		Valladolid.

R E S U M E N

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	3.321.052.18
» las Jubilaciones de Magisterio	529.899.03
» las Pensiones Civiles	161.441.12
» las Pensiones de Magisterio	17.914.15
» las Pensiones de gracia	1.095.00
» las Mesadas	11.240.05
Total	4.042.641.53

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes, establecida en Málaga, de la que es titular don Juan Maspóns García.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Juan Maspóns García solicitando la legalización de una agencia de transportes domiciliada en Málaga, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-555, el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Málaga, calle Vendeja, número 4, sin sucursales ni corresponsalías, de cuya Agencia es titular don Juan Maspóns García, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Málaga, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Málaga.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1956.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Málaga.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes, establecida en Málaga, de la que es titular don Federico Kustner Schneider.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Federico Kustner Schneider en la que solicita la legalización de una agencia de transportes domiciliada en Málaga, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-556, el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Málaga, calle de Barroso, número 4, sin sucursales ni corresponsalías, con local auxiliar establecido en dicha capital,

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas que se citan.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas que luego se citan, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

CUERPOS DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

División Inspectoría e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha.

DELINEANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Valladolid.

Jefatura de Obras Públicas de Alicante.

Madrid, 14 de noviembre de 1956.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes, establecida en Málaga, de la que es titular don Luis Reyes Ruiz.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Luis Reyes Ruiz en la que solicita la legalización de una agencia de transportes domiciliada en Málaga sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-552, el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Málaga calle Cortina del Muelle, número 9, sin sucursales ni corresponsalías, con locales auxiliares establecidos en la misma capital, Trinidad Grund, número 13, y Maesranza, número 15, de cuya Agencia es titular don Luis Reyes Ruiz, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Málaga, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Málaga.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1956.—El Director general José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Málaga.

calle de Enrique Scholtz, número 6, de cuya Agencia es titular don Federico Kustner Schneider, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Málaga, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Málaga.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1956.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Málaga.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Agencia Pagés», establecida en Málaga.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Rafael Pagés Cañero solicitando la legalización de una agencia de transportes denominada «Agencia Pagés», domiciliada en Málaga, sin sucursales ni correspondencias, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-557, el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Málaga, calle de Sánchez Pastor, número 12, sin sucursales ni correspondencias, de cuya Agencia es titular don Rafael Pagés Cañero, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Málaga, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Málaga.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1956.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Málaga.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes Mena, Sociedad Anónima», domiciliada en Málaga.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Rafael Aguirre González, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada «Transportes Mena, So-

iedad Anónima», domiciliada en Málaga, con sucursal en Estepona (Málaga) sin correspondencias, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-563, el funcionamiento de la agencia «Transportes Mena, S. A.», establecida en Málaga, calle Vendeja, número 34, con sucursal en Estepona (Málaga), calle de Queipo de Llano, número 72, sin correspondencias, de cuya agencia es titular la empresa «Transportes Mena, S. A.», con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la supresión de sucursales y el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Málaga.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1956.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Málaga.

4.468—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Málaga, de la que es titular la Empresa «Hijo de Rafael de la Vega».

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por «Hijo de Rafael de la Vega», en la que solicita la legalización de una agencia de transportes domiciliada en Málaga, dedicada al servicio de distribución y recogida de mercancías procedentes de tráfico ferroviario y marítimo, sin sucursales ni correspondencias, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-570, el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Málaga, calle Vendeja, número 5, sin sucursales ni correspondencias, actuando exclusivamente como intermediaria para la recogida y distribución de mercancías transportadas por ferrocarril y vía marítima, de cuya agencia es titular «Hijo de Rafael de la Vega», con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Málaga, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al

público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Málaga.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1956.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Málaga.

4.469—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes T. R. I. M.», domiciliada en Madrid.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Miguel, don Manuel y don Pedro Fernández Pardo solicitando la legalización de una agencia de transportes denominada «Transportes T. R. I. M.», domiciliada en Madrid, sin sucursales ni correspondencias, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-548, el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes T. R. I. M.», establecida en Madrid, calle de San Eugenio, número 4, sin sucursales ni correspondencias, de la que son titulares don Miguel, don Manuel y don Pedro Fernández Pardo, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1956.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Tráfico Marítimo y Terrestre, S. A.», domiciliada en Barcelona.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Juan Maynou Catarineu como Gerente de la Empresa «Tráfico Marítimo y Terrestre, Sociedad Anónima», solicitando la legalización de una agencia de transportes de igual denominación, domiciliada en Barcelona, con sucursal en Port-Bou, sin correspondencias, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-537, el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Tráfico Marítimo y Terrestre, S. A.», domiciliada en Barcelona, avenida de José Antonio Primo de Rivera, número 723, con local auxiliar para oficina en la calle de Fontanella, número 7, segundo segunda, y sucursal en Port-Bou (Gerona), calle

de Cerbere número 12, con local para almacén en el número 12 de la misma calle, sin corresponsalías, de cuya Agencia es titular la misma Empresa, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones así como la reducción del número de sucursales y la creación de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de la Empresa interesada, a los indicados efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1956.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.
4.555.—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Plasencia (Cáceres), de la que es titular don Exiquio Agustín Encinas Ballesteros.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Exiquio Agustín Encinas Ballesteros en la que solicita la legalización de una agencia de transportes, domiciliada en Plasencia (Cáceres), sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 457, el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Plasencia (Cáceres), avenida de José Antonio, número 1, con local auxiliar en plaza barrio de San Miguel, 1, sin sucursales ni corresponsalías, de cuya Agencia es titular don Exiquio Agustín Encinas Ballesteros, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Plasencia, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones así como el establecimiento de corresponsalías deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1956.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Cáceres.
4.553.—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Agencia Escribano», establecida en Albacete.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Manuel Escribano Giménez en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada «Agencia Escribano» domiciliada en Albacete, con sucursal en Valencia, sin corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 530, el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Agencia Escribano», establecida en Albacete, calle del Comandante Molina, número 42, con sucursal en Valencia, calle de Jesús, número 40, sin corresponsalías, de cuya Agencia es titular don Manuel Escribano Giménez con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y la creación de corresponsalías deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Albacete.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1956.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Albacete.
4.554.—A. C.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se citan a los señores que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Acondicionamiento del paso inferior de la C. L. de Jerez de la Frontera a la estación de Cortes, en su kilómetro 1 con el ferrocarril de Sevilla a Cádiz».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Manuel Ocaña Panduro, vecino de Cádiz, calle General Queipo de Llano, número 2, primero, que licitó en Cádiz, comprometiéndose a terminar las obras veinticuatro meses después de empezadas, por la cantidad de 1.962.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 2.425.992,39 pesetas, la baja de 490.992,39 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz.
2.832.—A. C.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Carretera comarcal 238 de Castellón a San Mateo.—Reconstrucción del firme con recargo de piedra machacada y riego superficial con cut-bak en los kilómetros 62,300 al 70,056».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Juan José Mateu Roig, vecino de Adzaneta, provincia de Castellón, con domicilio en Adzaneta, avenida de San Isidro número 17, que licitó en Castellón, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 89.667,73 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 640.488,73 pesetas, la baja de 89.667,73 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Castellón.
2.833.—A. C.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «C. N. 232 de Vinaroz a Vitoria y Santander.—Reconstrucción de firme con recargo de piedra machacada y riego superficial con betún asfáltico y cut-bak en los kilómetros 169 al 206,300».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don José Baiaguer Delcampo, vecino de Castellón, ronda del Mijares, número 40, que licitó en Castellón, comprometiéndose a terminar las obras veinticuatro meses después de empezadas, por la cantidad de 2.194.405 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 2.436.873 pesetas, la baja de 242.468 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Castellón.
2.834.—A. C.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Rampa desde la carretera local de Puente Poldras a Pontevedra a Mosteiro, provincia de Orense».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don José Mauri Inglés, vecino de Betanzos, provincia de La Coruña, con domicilio en Betanzos, plaza de García Naveira, número 17, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veintiséis meses después de empezadas, por la cantidad de 1.670.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 1.569.104,37 pesetas, la baja de 299.104,37 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Orense.
2.835.—A. C.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «C. L. 602 de Quintanar a Pedro Muñoz y C. L. 601 de Pedro Muñoz a Tomelloso —Reconstrucción del firme mediante estabilización y riego superficial asfáltico en doble capa en los kilómetros 16.720 al 21.330 de la primera y 0.465 al 14.875 de la segunda».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor «Construcciones Aldanondo. Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle de Galileo número 92, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veintiocho meses después de empezadas, por la cantidad de 3.648.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 3.723.240 pesetas, la baja de 75.240 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real.
2.836.—A. C.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «C. L. de Chelva a Requena—Construcción del trozo segundo de la Sección de Chelva a Villar de Olmos».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don José Puig Barrada, vecino de Valencia, calle Pizarro, número 9, que licitó en Valencia, comprometiéndose a terminar las obras cuarenta y dos meses después de empezadas, por la cantidad de 5.150.489,04 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 6.398.123,03, la baja de 1.247.633,99 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Valencia.
2.837.—A. C.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «C. L. de Orihuela a Almoradí.—Reconstrucción del firme con riego asfáltico en dos capas en los kilómetros 1 al 11 y riego superficial asfáltico de los kilómetros 12 al 14».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Manuel García García, vecino de Benejuzar, provincia de Alicante, con domicilio en Benejuzar, carretera de Orihuela, número 10, que licitó en Alicante, comprometiéndose a terminar las obras cinco meses después de empezadas, por la cantidad de 955.750 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 955.759,25 pesetas, la baja de 9,25 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Alicante.
2.838.—A. C.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Declarando caducada la concesión otorgada al Canal Imperial de Aragón para aprovechar aguas del río Ebro.

Visto el expediente relativo a la concesión otorgada al Canal Imperial de Aragón, para aprovechar aguas del río Ebro, en término de Cabanillas (Navarra), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto declarar caducada la concesión de que se trata con pérdida de la fianza constituida a cuyo efecto se remitirá el resguardo correspondiente a la Delegación Central de Hacienda para su incautación por el Tesoro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, con remisión del resguardo aludido a los efectos de su incautación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola

Sr. Delegado Central de Hacienda.

Resolviendo la caducidad de la concesión otorgada al Grupo Sindical número 338 de Palencia para aprovechar aguas del río Carrión.

Visto el expediente relativo a la concesión otorgada al Grupo Sindical número 338 de Palencia, para aprovechar aguas del río Carrión, en término de Palencia, con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General, de conformidad con la Asesoría Jurídica, ha resuelto decretar la caducidad de la concesión de que se ha hecho mérito, anulando la inscripción existente en los libros registro con la obligación por parte del Grupo Sindical, de demoler todas las obras llevadas a efecto en terrenos de dominio público, a cuyo efecto la Confederación levantará acta una vez se cumpla tal prescripción, llevando esta caducidad la pérdida de la fianza constituida, a cuyo efecto se remitirá el resguardo correspondiente a la Delegación Central de Hacienda para su incautación en el Tesoro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, con remisión del resguardo correspondiente a la fianza constituida para su incautación en el Tesoro.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Delegado Central de Hacienda.

Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Saneamiento de Moncada (Valencia)» a don Juan Mena Esteban, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.149.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.341.188,38 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Saneamiento de Carlet (Valencia)» a don Emilio Esparza Mendoza que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.149.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.835.070,25 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Proyecto de abastecimiento de aguas potables y de distribución, respectivamente, a la población de Vianos (Albacete)» al Ayuntamiento de Vianos, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 678.556,53 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 678.556,53 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de aguas a Hornachos (Badajoz), excluida la captación», al Ayuntamiento de Hornachos (Badajoz), que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 778.928,60 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 778.928,60 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Ampliación del de conducción de aguas potables para el abastecimiento de Jérica (Castellón)» a don Pedro Romero Vázquez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 648.825,08 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 720.876,70 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Defensa de la margen derecha del río Pisuerga en Itero de la Vega (Palencia)» a don Miguel Ferrero Jarque, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.757.324,32 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.773.644,32 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata. Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Encauzamiento del río Raices, en Salinas, Ayuntamiento de Castrilón (Oviedo)», a don Bautista Celso Martínez Corte, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 864.000 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 864.444,17 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Prorrogando en un año más, a partir del 10 de febrero de 1957, el nombramiento de Profesor Especial de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte, expedido a favor de don Martín Justo Gutiérrez Márquez.

Vistos los informes correspondientes y de conformidad con lo determinado en el Orden de nombramiento de 10 de febrero del corriente año.

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 10 de febrero de 1957, el nombramiento de Profesor Especial de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte, expedido a favor de don Martín Justo Gutiérrez Márquez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1956.—El Director general, C. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Real Academia Española

Anunciando concurso para optar a los premios de la Fundación Rivadeneira.

Para dar cumplimiento a la voluntad de doña Manuela Rivadeneira, expresada en la escritura de donación hecha a la Real Academia Española, y en cuya clau-

sula segunda se prevé la convocatoria de certámenes públicos para premios «trabajos de erudición crítica o historia literaria» la Academia ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con el tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

TEMA

Estudio sobre cualquier tema de Lingüística o de Literatura Española.

PREMIOS

Los premios, que llevarán el nombre de don Manuel Rivadeneira, en memoria del fundador de la Biblioteca de Autores Españoles serán dos, uno de treinta mil y otro de veinte mil pesetas y en caso excepcional, uno de estos premios podrá aumentarse hasta cuarenta mil pesetas.

CONDICIONES GENERALES

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo décimotercero de su Reglamento.

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta lo comunicará a la Academia, y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Rivadeneira; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor trescientos ejemplares de la edición.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y quedará cerrado el último día de noviembre de 1959, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados, que habrán de estar escritos a máquina, no podrán ir suscritos por el autor, el cual conservará en la obra el anónimo, distinguiéndola con un lema igual a otro que, en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, sin nombrarse, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiere alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes escritas por españoles, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicados los premios, se abrirán los pliegos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.—El Secretario, Julio Casares.

Anunciando concurso para optar a los premios de la Fundación Conde de Cartagena.

La Real Academia Española, como patrono de la expresada Fundación, abre el concurso del presente año, con los temas, premios y condiciones que se expresan a continuación:

TEMAS

1) Biografía y estudio crítico de un autor español que merezca ser considerado como modelo de lengua y estilo y cuyo nacimiento sea anterior al siglo XIX.

2) La oratoria española en el siglo XIX.

3) Orígenes del teatro español.—Estudio crítico-bibliográfico desde los comienzos hasta Lope de Vega.

4) Colección de voces técnicas, antiguas y modernas, relativas a una o varias artes y oficios, autorizadas, siempre que sea posible, con citas de las obras en que se trate de la correspondiente materia. Quedan excluidas de este tema las voces técnicas de música y de danza.

PREMIOS

Un premio de 20.000 pesetas para el tema 1) y tres de 10.000 para los temas 2), 3) y 4).

La Academia, a su discreción podrá duplicar el importe de un solo premio cuando se haya de otorgar a un trabajo de mérito o importancia excepcionales.

CONDICIONES GENERALES

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo décimotercero de su Reglamento.

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia, y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Cartagena; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor trescientos ejemplares de la edición.

Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia podrán ser adquiridos por ésta previo acuerdo con el autor.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y quedará cerrado el último día de noviembre de 1959, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados, que habrán de estar escritos a máquina, no podrán ir suscritos por el autor, el cual conservará en la obra el anónimo, distinguiéndola con un lema igual a otro que, en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, sin nombrarse, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiere alguno de los opositores

retira; la suya, lograra que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclame o persona autorizada para pedirlo.

No se admitirán a este concurso mas obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Por disposición expresa de la escritura fundacional una misma persona no podrá ser premiada en más de dos concursos de los que se anuncien con cargo a esta Fundación.

Adjudicados los premios, se abrirán los pliegos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores previa entrega del recibo de presentación.

CONDICIONES ESPECIALES

En la Secretaría de la Academia se pondrá a disposición de quien lo desee una nota explicativa acerca del alcance y forma de presentación de los trabajos al terra 4).

Madrid, 15 de noviembre de 1956.—El Secretario, Julio Casares.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Cáceres.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Cáceres, convocado por esta Dirección General de Previsión, en 19 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 242 de 29 de agosto de 1956), queda adjudicada la vacante anunciada en la forma siguiente:

Una vacante en Cáceres (Zona Fuente Concejo), a don Ignacio Antón Ortíz.

Contra este acuerdo podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden del Ministerio de Trabajo de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 22 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Ciudad Real.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Ciudad Real, convocado por esta Dirección General de Previsión en 13 de agosto de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 255 de 11 de septiembre de 1956), quedan adjudicadas las vacantes anunciadas en la forma siguiente:

Una vacante en Puertollano (Zona primera), a don José Estébanez López Bravo.

Una vacante en Puertollano (Zona primera), a don José Herrero Vallecillo.

Una vacante en Puertollano (Zona segunda), a don Antonio Palmero Sotelo.

Una vacante en Puertollano (Zona segunda), a don Agustín Ramírez Céspedes.

Una vacante en Puertollano (Zona tercera), a don Francisco Delgado Ureña Sellier.

Una vacante en Puertollano (Zona tercera), a don Rafael Luque Barragan.

Una vacante en Puertollano (Zona tercera), a don Diego Palacios Salmoral.

Una vacante en Santa Cruz de Mudela (Zona única), a don Deogracias Mejía Delgado.

Una vacante en Tomelloso (Zona única), a don Juan Antonio Olmedo Perales.

Una vacante en Valdepeñas (Zona Oeste), a don Ignacio Morales Caravante.

Contra este acuerdo podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden del Ministerio de Trabajo de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 22 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Málaga.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Málaga, convocado por esta Dirección General el 18 de agosto del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de septiembre siguiente), queda adjudicada la vacante correspondiente, según se indica a continuación:

Don Rafael García Carrasco, Ginecología, Sector de Málaga.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 25 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Baleares.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Baleares, convocado por esta Dirección General de Previsión en 21 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 221, de 8 de agosto de 1956), quedan adjudicadas las vacantes anunciadas en la forma siguiente:

Una vacante en Palma de Mallorca (Zona Santa Catalina y Terreno), a don Pedro Añó Bernat.

Una vacante en Lluchmayor (Zona única), a don Antonio Roselló Oliver.

Una vacante en Mahón (Zona única), a don Antonio Barber Orfila.

Una vacante en Establiments (Zona única), a don José Miguel Delgado Ramos.

Una vacante en Establiments (Zona única), a don José Abrimés Jaume.

Una vacante en San Jordi (Zona única), a don Amadeo Bagur Barrancos.

Contra este acuerdo podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden ministerial de Trabajo de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 25 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de León.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de León (convocado por esta Dirección General de Previsión en 7 de agosto de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 251 de 7 de septiembre de 1956)), quedan adjudicadas las vacantes anunciadas en la forma siguiente:

Una vacante en Igüña-Almagariños (Zona única), a don Felipe Gordon Villares.

Una vacante en Igüña-Almagariños (Zona única), a don Manuel Montero Pérez.

Una vacante en León (Zona Renueva), a don Javier Colino Carceller.

Una vacante en León (Zona Renueva), a don Patricio Enriquez de la Rúa.

Una vacante en León (Zona San Francisco), a don Jenaro González Cadenas.

Una vacante en Matallana del Torío (Zona única), a don Ricardo Tascón Alvarez.

Una vacante en Ponferrada (Zona única), a don Manuel Fernández Rodríguez.

Una vacante en La Robla (Zona única), a don Arturo Cancedo Sacristán.

Una vacante en San Andrés de Rabanedo (Zona única), a don Marceliano Santos Tagarro.

Una vacante en Torre del Bierzo (Zona única), a don Manuel Dujo Gil.

Una vacante en Torre del Bierzo (Zona única), a don Maximino Caño Alvarez.

Queda sin cubrir con nombramiento definitivo, por falta de solicitantes, la vacante anunciada para la Zona de Sabero.

Contra este acuerdo podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden del Ministerio de Trabajo de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 25 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Continuación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Guadalajara.

La resolución del concurso para la provisión de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con nombramientos definitivos de la provincia de Guadalajara, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de octubre del corriente año, y cuya convocatoria se publicó el 28 de agosto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, queda rectificada en la siguiente forma:

Donde dice don Luis Carretero Moreno, Tocología B), Subsector de Molina de Aragón.

Debe decir:

Don Luis Carretero Moreno, Ginecología, Sector de Guadalajara.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 27 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Especialistas, Jefes de Clínica y Servicios Médicos de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Lérida.

El anuncio de este concurso-oposición y demás datos se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia a partir del día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Especialistas, Jefes de Clínica y Servicios Médicos de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Vitoria.

El anuncio de este concurso-oposición y demás datos se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia a partir del día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución de expediente incoado por la Entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Transamérica, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de arpillera y sacos de yute, en Las Palmas de Gran Canaria, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en el Orden ministerial de 12-9-39.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Transamérica S. A.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá realizarse dentro del plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la autorización, debiendo presentar, dentro del primer año, proyecto definitivo de instalación ante la Delegación de Industria, para su aprobación, si procediera.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que las primeras materias que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la ampliación de un taller de embotellamiento de agua potable del manantial Clará, del término de Argenton (Barcelona), propiedad de doña María y doña Rosario Figueras Figueras y doña Mercedes, doña Inmaculada y doña Nuria Figueras Anmella.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Matías y don Jaime Caballé Grifó, como apoderados de doña María y doña Rosario Figueras Figueras y doña Mercedes, doña Inmaculada y doña Nuria Figueras Anmella, solicitando autorización administrativa para ampliar en doscientos litros por hora la capacidad del taller de embotellado de las aguas del manantial Clará, situado en el término municipal de Argenton (Barcelona), instalando en dicho taller una saturadora, un remojo, una lavadora, un taponador, una etiquetadora, una caldera de vapor y un gasómetro todos de procedencia nacional.

Visto el informe de la Jefatura de Minas del Distrito Minero de Barcelona de 16 de mayo de 1956, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a doña María y doña Rosario Figueras Figueras y doña Mercedes, doña Inmaculada y doña Nuria Figueras Anmella, la ampliación del antedicho taller de embotellamiento, con arreglo a las condiciones generales y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para las peticionarias y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de seis meses, a contar desde el día de la notificación a las interesadas de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecte a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y, si procede, la de autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

7.ª Todo el material, elementos y aparatos para estas instalaciones serán de procedencia nacional.

8.ª Toda esta maquinaria constituirá con el resto del taller un conjunto único del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

9.ª Independientemente de esta autorización los interesados habrán de obtener otra de funcionamiento de la Jefatura Provincial de Sanidad, debiendo presentar una copia de ella en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona.

10.ª Todas estas instalaciones, princi-

pales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas en su aspecto mecánico a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación en forma reglamentaria al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

Autorizando la instalación de una planta de denitración de gases, sistema «Aerojet-Venturi», en un horno alto, de la S. A. Echevarría, de Bilbao.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad Anónima Echevarría, para complementar su actual instalación de depuración de gases, insuficiente, del horno alto, con una planta sistema Aerojet-Venturi R. B., según proyecto presentado con la solicitud correspondiente ante la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, y constando en resumen de los siguientes elementos principales: un secador de gas para 8.000 metros cúbicos-hora; un ventilador centrífugo de 27 HP de potencia;

Resultando que han sido cumplidos todos los trámites legales, y que durante el periodo de información pública no se ha presentado ninguna oposición;

Vistos los informes favorables del Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de esta Dirección General;

Considerando que con la instalación proyectada se mejora la depuración de gases del horno alto.

Esta Dirección General de Minas y Combustible, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a la S. A. Echevarría la instalación de una planta depuradora de gases, sistema Aerojet-Venturi R. B., en un horno alto, en la fábrica de Santa Agueda, de Baracaldo, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Vizcaya se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuese necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura de Minas citada se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y las de seguridad pública y de personal, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

7.ª Por el interesado se dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de terminación de la instalación, para que por dicho Organismo se proceda a la confrontación del proyecto y, si proce-

diere, a extender el acta de autorización de funcionamiento y puesta en marcha correspondiente, sin cuyo previo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

8.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprará que la maquinaria procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

10. Todas estas instalaciones constituirán con el resto de la fábrica un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna, sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles, y tanto las principales como las auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica ya citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la sociedad interesada y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

Autorizando la instalación de una fábrica de yeso en el término municipal de Arganda del Rey (Madrid), solicitada por don Antonio Lencero Martínez.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Lencero Martínez, mediante instancia de fecha 22 de octubre de 1955, para la instalación de una fábrica de yeso en el término municipal de Arganda del Rey (Madrid), conforme al proyecto y presupuesto de 1955, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones: Seis hornos cilíndricos verticales de 3,5 metros de diámetro y 4,5 metros de altura; un molino de 12 martillos con cribas de rendimiento 5 toneladas hora; un molino de 12 martillos de refino; un motor de gas-oil de 15 HP. Elementos auxiliares de transmisión, almacenamiento y transporte.

Presupuesto: 90.050 pesetas.

Producción: 4 550 toneladas año.

Visto los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid de fecha 21 de septiembre de 1956 y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos de fecha 11 de octubre de 1956.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida

solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.ª La iniciación de las obras de montaje se realizarán en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha sera de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moliduras, deberá la Jefatura de Minas de Madrid imponer las prescripciones adecuadas, e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto, filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Madrid, 19 de octubre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando a Veterinarios para realizar en Madrid un cursillo sobre las Luchas Antiepzooticas y las Producciones Pecuarias y sus relaciones con la Estadística ganadera.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de febrero de 1956.

Esta Dirección General por la presente convoca un cursillo sobre Luchas Antiepzooticas, Producciones Pecuarias y sus relaciones con la Estadística ganadera, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cursillo para Veterinarios se realizará en Madrid y dará comienzo el día 5 de diciembre próximo, teniendo una duración de quince días.

2.ª Las instancias para tomar parte en el mismo se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Ganadería hasta el día 24 de noviembre, seleccionando un número máximo de 30, que serán los asistentes al cursillo.

3.ª A los Veterinarios admitidos se les comunicará personalmente la admisión, y abonarán 100 pesetas en concepto de matrícula y expedición de diploma.

4.ª Los Veterinarios asistentes al cursillo podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan, ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de su desplazamiento, matrícula y estancia en Madrid, a cuyo efecto quedan autorizados los mencionados Organismos para concederlas si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

5.ª Al final del cursillo los alumnos serán sometidos a las pruebas que el Profesorado considere oportunas, extendiéndose un Diploma de aptitud a los que lo merezcan.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1956.—El Director general, Angel Campano.

Sr. Jefe de la Sección Primera de esta Dirección General.

Convocando a los Veterinarios Especialistas en Selección de Lanar y Ganado Lanar, a un cursillo para la obtención del título de Diplomados en Ganado Ovino.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de febrero de 1956.

Esta Dirección General por la presente convoca un cursillo sobre selección de ganado ovino y lanar, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Al cursillo sólo podrán asistir aquellos Veterinarios que hayan obtenido en anteriores cursillos organizados por esta Dirección el certificado de Especialistas en Selección de Lanar y Ganado Lanar. Se realizará en Madrid comenzando el 26 de noviembre, y tendrá una duración de veinte días.

2.ª Las instancias para tomar parte en el mismo se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Ganadería, terminando el plazo de presentación el día 17 de noviembre. De entre las instancias presentadas se seleccionará un número máximo de 20, considerándose como mérito el estar trabajando en explotaciones de ganado ovino o con él relacionadas.

3.ª La lista con los Veterinarios admitidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura, comunicándose además personalmente a los interesados, los que abonarán 200 pesetas en concepto de matrícula y expedición de diploma.

4.ª Los Veterinarios asistentes al cursillo podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca, para atender a los gastos de su desplazamiento, matrícula y estancia en Madrid, a cuyo efecto quedan autorizados los mencionados Organismos para concederlas si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

5.ª Al final del cursillo los alumnos serán sometidos a las pruebas que el Profesorado considere oportunas, extendiéndose el certificado de «Diplomados en Ganado Ovino» a los que lo merezcan.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1956.—El Director general, Angel Campano.

Sr. Jefe de la Sección Primera de esta Dirección General.